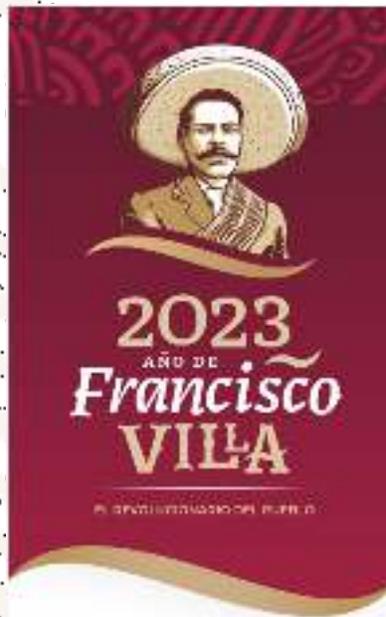




RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica



*Guía de Criterios para el Otorgamiento de
Apoyos Económicos para las
Contrataciones Periciales, Servicios de
Almacenaje de Cuerpos, Exhumación y
cualquier otro Servicio Especial*

Introducción:

Con la finalidad de que las Representaciones de México en el Exterior (RME) cuenten con una guía para autorizar los recursos necesarios para las contrataciones periciales, servicios de almacenaje de cuerpos, exhumación y cualquier otro servicio especial relacionado con la repatriación de cuerpos, se establece el presente documento para estandarizar el procedimiento de SOLICITUDES y AUTORIZACIONES de los servicios antes descritos.

Definiciones:

Oficina central: Área de atención al público de la DGPCPE que se encuentra en el edificio sede de la Cancillería.

Oficina consular: La representación del Estado mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realiza de carácter permanente la función de proteger los intereses de las personas mexicanas que se localicen en su circunscripción.

Oficinas de pasaportes: Representaciones de la SRE localizadas fuera de la Ciudad de México y su zona metropolitana, según determine la DGOP.

Oficinas de enlace: Oficinas estatales y municipales que colaboran en las acciones que realiza la SRE, según determine la DGOP.

Erogaciones: Utilización de recursos económicos para brindar apoyos en los casos de protección consular.

Criterios: Supuestos que deben verificarse y cumplirse para el otorgamiento de recursos económicos para el almacenaje de cuerpos, exhumación y cualquier otro servicio especial relacionado con la solicitud y/o autorización de la repatriación de cuerpos.

Siglas

CIAM: Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas.

DGOP: Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

DGPCPE: Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.

INM: Instituto Nacional de Migración.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

OIC: Órgano Interno de Control.

PEPC: Persona Encargada de Protección Consular.

SPC: Sistema de Protección Consular v.3.3.0 o posterior.

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Criterios

Se enlistan de manera enunciativa más no limitativa los criterios que la RME deberá observar para el otorgamiento de apoyos económicos en casos de SOLICITUDES de contrataciones de servicios periciales, servicios de almacenaje de cuerpos, exhumación y cualquier otro servicio especial relacionado con la repatriación de cuerpos:

1. Que exista la presunción de nacionalidad mexicana de la persona fallecida que requiera de servicios periciales, servicios de almacenaje de cuerpo, exhumación y cualquier otro servicio especial relacionado con su repatriación.
2. Que se cumpla con lo establecido en los numerales 35, 36 y 37 de las Normas para la Ejecución de la Asistencia y la Protección Consular a Personas Mexicanas en el Exterior.
3. Para todos los casos de la contratación de estos servicios se deberá invariablemente solicitar anticipadamente la autorización de la DGPCPE para proceder al inicio de los mismos.

En caso de que los estudios arrojen resultados de veracidad dubitable, o se presuman irregularidades en los mismos, la DGPCPE podrá autorizar, previa solicitud de la RME, recursos para la exhumación del cuerpo y la realización de una segunda autopsia.



Se enlistan de manera enunciativa más no limitativa los criterios que la DGPCPE deberá observar para el otorgamiento de apoyos económicos en casos de AUTORIZACIONES de contrataciones de servicios periciales, servicios de almacenaje de cuerpos, exhumación y cualquier otro servicio especial relacionado con la repatriación de cuerpos:

4. Que exista la presunción de nacionalidad mexicana de la persona fallecida que requiera de servicios periciales, servicios de almacenaje de cuerpo, exhumación y cualquier otro servicio especial relacionado con su repatriación.
5. Que se cumpla con lo establecido en los numerales 35, 36 y 37 de las Normas para la Ejecución de la Asistencia y la Protección Consular a Personas Mexicanas en el Exterior.
6. Para todos los casos de la contratación de estos servicios se deberá invariablemente recibir anticipadamente la solicitud de la RME para proceder al inicio de los mismos.

En caso de que los estudios arrojen resultados de veracidad dubitable, o se presuman irregularidades en los mismos, la DGPCPE podrá autorizar, previa solicitud de la RME, recursos para la exhumación del cuerpo y la realización de una segunda autopsia.

Será responsabilidad de la RME realizar los registros de la erogación por concepto de contrataciones de servicios periciales, servicios de almacenaje de cuerpos, exhumación y cualquier otro servicio especial relacionado con la repatriación de cuerpos en los informes habilitados por la DGPCPE para ello.